

	<b>MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS (LA) Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT)</b>		
	<b>RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL UNIDAD DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO</b>		
	<b>ECP-UEC-M-001</b>	<b>Elaborado 29/11/2013</b>	<b>Versión: 3</b>

#### 4.4 Conocimiento de los empleados

En concordancia con las mejores prácticas para la prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo con relación a los empleados de la organización, se deben seguir como mínimo las siguientes directrices que deben observarse en la vinculación y en el transcurso de la relación laboral de los funcionarios de Ecopetrol:

- Realizar un adecuado proceso de selección, solicitando como mínimo los siguientes documentos:
  - Hoja de vida
  - Formato de Declaración de Bienes y Rentas
  - Formato de inhabilidades e incompatibilidades
  - Copia de documento de identidad
  - Copia de diplomas de estudios realizados
- Efectuar estudios de seguridad para los nuevos empleados, con el ánimo de verificar la información suministrada.
- Realizar visitas domiciliarias a los aspirantes que se desempeñarían en cargos de mayor responsabilidad, teniendo en cuenta los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Validar la información de los empleados periódicamente en listas restrictivas y de control.

#### 4.5 Controles aplicables a los Inversionistas

Cuando en este aparte se hable de Inversionistas, se entenderán incluidos los accionistas y tenedores de bonos.

##### 4.5.1 Mercado Primario:

Frente a cada emisión de acciones o de bonos de Ecopetrol se define si las acciones se colocarán en forma directa o a través de entidades vigiladas.

##### 4.5.1.1 Colocación a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia

En caso en que se defina que la colocación de acciones o de bonos se efectuará por intermedio de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, se debe determinar los mecanismos de verificación del cumplimiento en materia de administración del riesgo de LA/FT en relación con la colocación de la emisión.

Adicionalmente en el evento que la colocación se efectúe a través de varias entidades, se deberá designar una de estas entidades para que adelante la consolidación de la información de los inversionistas.

La Unidad de Ética y Cumplimiento ha determinado los siguientes criterios para la escogencia de el/los intermediarios:

	<b>MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS (LA) Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT)</b>		
	<b>RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL UNIDAD DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO</b>		
	<b>ECP-UEC-M-001</b>	<b>Elaborado 29/11/2013</b>	<b>Versión: 3</b>

- No presenten sanciones administrativas en firme por incumplimientos a las obligaciones establecidas en el Título I, capítulo XI de la Circular Externa 007 de 1996 - Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Que el contrato o los contratos incluyan cláusulas relacionadas con la verificación del cumplimiento de obligaciones establecidas en el Título I, capítulo XI de la Circular Externa 007 de 1996 - Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, a cargo del/los intermediarios.

#### 4.5.1.2 Colocación de acciones en forma directa

En caso en que se defina que la colocación de acciones se efectuará de forma directa, se deberán aplicar los siguientes controles:

#### 4.5.1.3. Conocimiento del Inversionista

El conocimiento del inversionista comienza desde el momento que una persona natural o jurídica pretende adquirir valores emitidos por Ecopetrol.

Para la vinculación de un inversionista, el colocador dará cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Se obtiene de todas las personas que deseen comprar valores de la compañía y ser aceptados como inversionistas, el diligenciamiento del formato de vinculación que contiene como mínimo la siguiente información:

PN: Vinculación de persona natural

PJ: Vinculación de persona jurídica

Descripción	PN	PJ
Nombre y apellidos completos o Razón Social del posible inversionista.	X	X
Identificación del título valor que se pretende adquirir	X	X
Personas Nacionales: Número de identificación: NIT, cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad del posible inversionista.	X	X
Nombre y apellidos completos del representante, apoderado y número de identificación del posible inversionista.	X	X
Dirección y teléfono del representante legal.		X
Lugar y fecha de nacimiento del posible inversionista.	X	
Dirección y teléfono residencia del posible inversionista.	X	
Ocupación, oficio o profesión del posible inversionista	X	
Descripción actividad del posible inversionista: - Independiente, dependiente, cargo que ocupa. - Actividad económica principal: comercial, industrial, transporte, construcción, agroindustria, servicios financieros, etc., acorde con lo establecido en el código internacional CIU.	X	X

	<b>MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS (LA) Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT)</b>		
	<b>RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL UNIDAD DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO</b>		
	<b>ECP-UEC-M-001</b>	<b>Elaborado 29/11/2013</b>	<b>Versión: 3</b>

Nombre, dirección, fax y teléfono de la oficina, empresa o negocio donde trabaja el inversionista si aplica.	X	X
Dirección, teléfono, fax y ciudad de la oficina principal y de la sucursal o agencia que actúe como inversionista.		
Identificación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación.		X
Tipo de empresa del posible inversionista: privada, pública, mixta.		X
Declaración de origen de los bienes y/o fondos del posible inversionista, según el caso (puede ser un anexo).	X	X
Si el posible inversionista depende de un tercero, información detallada del tercero	X	X
Ingresos y egresos mensuales del posible inversionista.	X	X
Detalle de otros ingresos o ingresos no operativos o los originados en actividades diferentes a la principal del posible inversionista.	X	X
Total activos y pasivos.	X	X
Identificación de cuentas que posea el posible inversionista en entidades financieras, fondos y otros	X	X
Autorización para consulta y reporte a las centrales de riesgo.	X	X
Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera.	X	X
Firma y huella del posible inversionista.	X	X
Fecha de diligenciamiento del formulario.	X	X

- Si la actividad del inversionista potencial involucra transacciones en moneda extranjera, el formulario debe contener espacios para recolectar la siguiente información:

Descripción	PN	PJ
El tipo de operaciones en moneda extranjera que normalmente realiza el inversionista.	X	X
Productos financieros el inversionista que posea en moneda extranjera especificando como mínimo: Tipo de producto, identificación del producto, entidad, monto, ciudad, país y moneda.	X	X

En los casos de inversionistas con dependencia económica de un tercero, se deberá solicitar la documentación de la(s) persona(s) de quien(es) provenga(n) los recursos utilizados para la inversión.

## 2. Solicitud de documentos anexos al formato de vinculación

El proceso de vinculación de inversionistas incluye además del diligenciamiento del formato de vinculación, la recolección de información documental que permite a Ecopetrol contar con información

	<b>MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS (LA) Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT)</b>		
	<b>RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL UNIDAD DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO</b>		
	<b>ECP-UEC-M-001</b>	<b>Elaborado 29/11/2013</b>	<b>Versión: 3</b>

adicional sobre los potenciales inversionistas y facilitar el proceso de verificación y confirmación de la información recibida.

Para tal fin, se solicita a los potenciales inversionistas los siguientes documentos durante el proceso de vinculación a la compañía:

#### **Anexos a personas naturales**

- Fotocopia del documento de identificación;
- Certificado de ingresos y retenciones;
- Certificado laboral;
- Declaración de renta de los dos últimos períodos gravables disponibles o carta de no declarante
- Certificación sobre el origen y procedencia de los fondos que va a utilizar en la adquisición de los valores;
- Estados financieros certificados o dictaminados a la fecha del último corte disponible al momento de la vinculación del inversionista, cuando aplique;

#### **Anexos a personas jurídicas**

- Certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a tres meses, expedido por la Cámara de Comercio o el documento que haga sus veces tratándose de extranjeras;
- Fotocopia del NIT;
- Fotocopia del RUT;
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal;
- Estados financieros certificados o dictaminados;
- Lista de los socios titulares del 5% o más del capital social, si esta información no consta en el certificado de existencia y representación legal. Tratándose de entidades de naturaleza no societaria, se adjuntará una lista de los miembros de la junta directiva u órgano que haga sus veces, en caso que los mismos no constaren en el certificado de existencia y representación;
- Declaración de renta de los dos últimos períodos gravables disponibles.

Cuando se actúe por intermedio de apoderado para realizar la inversión, debe exigirse la acreditación del poder por escrito debidamente firmado y autenticado con reconocimiento de firma. En caso de ser varios beneficiarios, estos deben estar registrados en el poder y uno de ellos debe firmar este documento.

Siempre que un potencial inversionista no haya allegado oportunamente el formulario de vinculación debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos requeridos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los valores.

3. Verificar el adecuado y completo diligenciamiento del formato de vinculación así como la entrega de todos los anexos de información requeridos.

Una vez el inversionista ha entregado a Ecopetrol el formulario de vinculación diligenciado así como los soportes documentales requeridos, se verifica que el formulario se encuentre completo y correctamente diligenciado, los soportes completos y la información suministrada en el formulario corresponda a la contenida en los soportes.

	<b>MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS (LA) Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT)</b>		
	<b>RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL UNIDAD DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO</b>		
	<b>ECP-UEC-M-001</b>	<b>Elaborado 29/11/2013</b>	<b>Versión: 3</b>

4. Confirmación de la información suministrada en el formulario de vinculación.

Previa la vinculación del inversionista, se confirma la información suministrada por el inversionista, dentro de los plazos que se indican a continuación, los cuales se contarán a partir de la recepción de los documentos:

NÚMERO DE ADQUIRENTES	PLAZO
Hasta 100 adquirentes	5 días
De 101 a 200 adquirentes	10 días
De 201 a 300 adquirentes	20 días
De 301 a 500 adquirentes	30 días
De 501 a 1000 adquirentes	40 días
De 1001 a 2000 adquirentes	50 días
De 2001 a 5000 adquirentes	60 días
Más de 5000 adquirentes	120 días

En el evento que la información suministrada por un inversionista no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho a la Unidad de Ética y Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo al Numeral 4.3.2. del presente Manual.

Si la información suministrada por el inversionista no concuerda con la realidad, la Unidad de Ética y Cumplimiento procederá a remitir un reporte de operación sospechosa (ROS) a la UIAF conforme a lo establecido en el Numeral 4.3.2.3. del presente Manual.

5. Verificación en listas restrictivas

Previa la vinculación a la compañía, se verifica al inversionista en las listas restrictivas de conformidad a lo descrito en el Control General Número 2 de este Manual.

Si se encuentra alguna coincidencia exacta, deberá detenerse el proceso de vinculación e informarse este hecho a la Unidad de Ética y Cumplimiento para determinar los pasos a seguir.

6. Excepciones a la obligación de diligenciar formato de vinculación de inversionistas

Los requerimientos de información previstos en el presente Manual podrán no ser aplicables a los siguientes inversionistas cuando:

- Emisores de valores o entidades inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores.
- Entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera.
- Organismos multilaterales
- Entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal, salvo que se trate de empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de capital público o sociedades de economía mixta que no estén sometidas a la inspección y vigilancia por la Superintendencia Financiera.

7. Actualización de la información de los inversionistas

	<b>MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS (LA) Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT)</b>		
	<b>RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL UNIDAD DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO</b>		
	<b>ECP-UEC-M-001</b>	<b>Elaborado 29/11/2013</b>	<b>Versión: 3</b>

La información contenida en el formato de vinculación así como los anexos al formato, debe mantenerse actualizada respecto de los accionistas que posean el 1% o más de las acciones en circulación de la compañía.

Para tal fin se solicitará anualmente al inversionista la actualización de su información mediante comunicación escrita. Una vez la empresa reciba la información, se procede a verificar que la información este completa y que sea consistente con el formato de vinculación. También procede a confirmar la información suministrada y a verificar nuevamente que el inversionista no se encuentre incluido en las listas restrictivas. Finalmente procede a archivar la documentación en la carpeta del inversionista.

8. Verificación periódica de los inversionistas en las listas restrictivas.

Periódicamente la Unidad de Ética y Cumplimiento verifica a todos los inversionistas en las listas restrictivas disponibles. En el evento de encontrar alguna coincidencia exacta verifica que movimientos ha tenido el inversionista en el último año para detectar posibles operaciones inusuales. Adicionalmente remite un reporte de operación sospechosa ROS a la UIAF de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.3.2 del presente Manual.

En el evento que la coincidencia se presente respecto de la Lista ONU deberá informar este hecho a la UIAF y a la Agencia Nacional de Inteligencia Colombiana o entidad que haga sus veces.

9. Conocimiento de los inversionistas catalogados como personas públicamente expuestas

Los PEPs serán identificados mediante las siguientes preguntas realizadas en el formato de vinculación:

- ¿Maneja recursos públicos?
- ¿Detenta algún grado de poder público?
- ¿Goza de reconocimiento público?

Siempre que vaya a vincularse un inversionista que deba ser catalogado como PEP, una vez cumplidos los requisitos para su vinculación, se deben remitir todos los soportes al Oficial de Cumplimiento para la aprobación de la vinculación.

#### **4.5.1.2.1 Consolidación Electrónica de las Transacciones en Efectivo del Inversionista**

Ecopetrol consolidará mensualmente todas las operaciones de compra de valores en efectivo realizadas por los inversionistas con el fin de detectar posibles operaciones inusuales y de remitir los respectivos reportes a la UIAF.

#### **4.5.1.2.2 Señales de alerta**

A continuación se enuncian algunas señales de alerta que los empleados de la compañía deben tener en cuenta para la detección de operaciones inusuales:

#### **Inversionistas que:**

	<b>MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS (LA) Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT)</b>		
	<b>RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL UNIDAD DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO</b>		
	<b>ECP-UEC-M-001</b>	<b>Elaborado 29/11/2013</b>	<b>Versión: 3</b>

- Realizan operaciones que no coinciden con su capacidad económica de acuerdo con la información que reposa en la compañía.
- Suministran información que no concuerda con la realidad, de difícil verificación o insuficiente.
- Operaciones simultáneas en diferentes cuentas y en las mismas oficinas relacionadas con la compra y venta de títulos de la compañía.
- Se niegan a revelar información sobre su objeto social o demás datos relacionados en el formulario de conocimiento del accionista o inversionista.
- Presentan un crecimiento desproporcionado en las operaciones del inversionista.
- Presentan cambios frecuentes en la actividad económica, dirección, teléfono u objeto social del inversionista.
- Desarrollan actividades diferentes a las del objeto social para el cual fue creada la Empresa.
- Registran el mismo número de cédula o NIT de otro inversionista de Ecopetrol
- Registran la misma dirección y/o teléfono de otros inversionistas con los que no tienen relación aparente.
- Presentan el teléfono desconectado o el número telefónico al momento de efectuar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada.
- Diligencian los formularios o formatos con letra ilegible.
- Son renuentes a la actualización de información.
- Son renuentes a entregar información sobre su origen de fondos o patrimonio.

Siempre que el Oficial de Cumplimiento detecte una operación inusual ya sea mediante el seguimiento de operaciones o mediante un reporte efectuado por un funcionario de la compañía, procederá a analizar la operación con el fin de determinar si presta o no méritos suficientes para considerarse como una operación sospechosa.

#### **4.5.1.2.3 Determinación y reporte de operaciones sospechosas**

La determinación y reporte de operaciones sospechosas se hará conforme a lo establecido en el Numeral 4.3.2 de este Manual.

#### **4.5.1.3 Colocación de valores en el exterior**

Siempre que Ecopetrol realice colocación de valores en el exterior, el Oficial de Cumplimiento solicitará a la entidad intermediaria que realice la colocación, una certificación expedida por el Representante Legal o quien ejerza funciones similares, que indique que se ha dado cumplimiento a las normas en materia de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo exigidas en el país respectivo. Y en el contrato se incluirán, de ser posible, las acciones de conocimiento del inversionista.

#### **4.5.1.4 Mercado secundario**

##### **4.5.1.4.1 Negociación de valores a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia**

Siempre que las negociaciones de los valores emitidos por Ecopetrol se realicen a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, estas entidades son las encargadas de aplicar su SARLAFT sobre estas operaciones.

	<b>MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS (LA) Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT)</b>		
	<b>RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL UNIDAD DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO</b>		
	<b>ECP-UEC-M-001</b>	<b>Elaborado 29/11/2013</b>	<b>Versión: 3</b>

#### 4.5.1.5 Otros controles

Con relación a las acciones de Ecopetrol en circulación, Ecopetrol debe aplicar los siguientes controles:

- a. DECEVAL, en virtud del contrato de administración y teneduría de libros de accionistas suscrito con Ecopetrol, informa a Ecopetrol sobre la adquisición de acciones de Ecopetrol en el mercado secundario por parte de personas incluidas en listas restrictivas u otras listas que maneje DECEVAL.
- b. En caso que el adquirente de las acciones figure en listas restrictivas o de control la Unidad de Ética y Cumplimiento y el Oficial de Cumplimiento, aplicando el procedimiento establecido en el presente Manual, analizarán si el caso debe ser o no objeto de reporte a las autoridades.

#### 4.6 Controles aplicables a las operaciones de comercio exterior de la Vicepresidencia de Suministro y Mercadeo

##### 4.6.1 Conocimiento del cliente (contrapartes a las que Ecopetrol vende crudo o sus derivados en el exterior)

Previo a la vinculación de los clientes que involucren operaciones de comercio exterior a Ecopetrol, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Diligenciamiento del Formato de Registro de Cliente Internacional (International Customer Registry) y Anexos de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

Previo a la vinculación de un cliente, la persona encargada obtiene el formato de vinculación por parte del cliente, que contiene campos para recolectar la siguiente información:

- Nombres y apellidos o razón social del cliente;
  - Número del documento de identificación o NIT;
  - Domicilio y residencia;
  - Nombres, apellidos, identificación de los representantes legales;
  - Actividad económica;
  - Persona de contacto
  - Declaración de prevención de lavado de activos y de financiación del terrorismo - LA/FT
  - Certificación de aplicación de normas de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo -LA/FT
  - Certificado de participación accionaria
2. Documentos anexos al Formato de Registro de Cliente Internacional (International Customer Registry)

Anexo al formato de registro, el potencial cliente deberá entregar los siguientes documentos:

- Documento de Presentación
- Certificado de Creación de la Compañía, menos de 3 meses de expedido
- Referencias Comerciales
- Referencias Bancarias

	<b>MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS (LA) Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT)</b>		
	<b>RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL UNIDAD DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO</b>		
	<b>ECP-UEC-M-001</b>	<b>Elaborado 29/11/2013</b>	<b>Versión: 3</b>

- Certificado de Impuestos, menos de 3 meses de expedido
- Estados Financieros Auditados de los últimos 3 años

### 3. Recopilación de información adicional

Además de la información recibida por parte del cliente, la Gerencia de Comercialización Internacional cuenta con varias fuentes de información de mercado, de las cuales recopila información del cliente a registrar, para fortalecer el análisis.

En cada una de las negociaciones, se recopila la siguiente información la cuál es almacenada en la carpeta del cliente y en el sistema Allegro:

- Número de declaración de importación y exportación tramitada al cliente.
- Descripción de las mercancías objeto de trámite.
- Nombre, identificación y dirección de las personas o empresas beneficiarias de las operaciones.

### 4. Verificación en listas

Previo a la vinculación de un cliente y desarrollo de operaciones de comercio exterior, deberá hacerse la verificación en listas restrictivas de conformidad con lo establecido en el control general Número 2.

### 5. Actualización de la información

La información contenida en el Formato de Registro de Cliente Internacional (International Customer Registry) así como los anexos al formato, debe mantenerse actualizada.

Una vez la empresa reciba la información, se procede a verificar que la misma este completa y que sea consistente con el formato de registro. También se procede a confirmar la información suministrada y a verificar nuevamente que el cliente no se encuentre incluido en alguna de las listas restrictivas, finalmente se procede a archivar la documentación en la carpeta.

### 6. Archivo de la información en la carpeta de cada cliente

Toda la información recolectada en el proceso de conocimiento de los clientes así como en la actualización anual de información debe ser archivada en la carpeta de cada cliente.

#### **4.6.2 Instancias de consulta y reporte con relación a actividades preventivas del lavado de activos**

El Oficial de Cumplimiento es la instancia a la cual todos los empleados deben acudir para reportar cualquier operación inusual de que tengan conocimiento y para consultar cualquier duda que tengan relacionada con el sistema para la prevención, detección y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo de la entidad.

#### **4.6.3 Señales de alerta<sup>1</sup>**

<sup>1</sup> Circular Externa 170 de 2002, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)  
Plantilla 007

	<b>MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS (LA) Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT)</b>		
	<b>RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL UNIDAD DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO</b>		
	<b>ECP-UEC-M-001</b>	<b>Elaborado 29/11/2013</b>	<b>Versión: 3</b>

A continuación se enuncian algunas señales de alerta que los empleados de Ecopetrol deben tener en cuenta para la detección de operaciones inusuales en desarrollo de operaciones de comercio exterior: El hecho de que en una operación se presente una de estas señales no quiere decir que necesariamente esté vinculada con actividades ilícitas. Es necesario estudiar las operaciones en su conjunto, con el fin de verificar si ellas resultan inusuales o sospechosas dentro del giro ordinario de las actividades del cliente.

### Generales

#### Relativas a personas naturales o jurídicas:

- Clientes que actúan en nombre de terceros intentando ocultar la identidad del cliente real.
- Clientes cuyo teléfono se encuentra desconectado o el número telefónico al momento de efectuar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada.
- Clientes que presionan a cualquier funcionario de la compañía para no diligenciar formularios que impliquen el registro de la información o el reporte de la operación.
- Clientes que realizan operaciones en cantidades o valores no acordes con su actividad económica.
- Clientes que registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación.
- Clientes que cambian frecuentemente sus datos (dirección, teléfono, ocupación, etc.).
- Clientes que cambian repentina e inconsistentemente las transacciones y formas de manejo del dinero.
- Clientes que se niegan a soportar una operación o a actualizar la información básica.
- Clientes que exigen ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un específico asesor comercial de la entidad.
- Clientes que suministran información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
- Clientes que se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento de los formatos obligatorios para poder realizar ciertos tipos de operaciones.
- Clientes que ofrecen productos o servicios por precios por debajo de los costos normales del mercado, o de compra más elevados.
- Clientes que presentan inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación o dirección;
- Clientes que presentan inconsistencias en la información frente a la que suministran otras fuentes;

#### Aduaneras (extraídas del Anexo de la C. E. No. 170/02 DIAN):

- Compras realizadas por personas naturales o jurídicas, sin trayectoria en la actividad comercial.
- Compras por valores superiores al capital con el cual fue constituida la empresa, especialmente si se trata de empresas con poco tiempo de creación.
- Documento de transporte que viene a nombre de una persona o sociedad reconocida y posteriormente es endosado a un tercero sin trayectoria en el sector.
- Mercancía sometida a continuación de viaje, DTA, transbordo o cabotaje y los datos del destinatario son indefinidos: se cita únicamente la ciudad, o el número de teléfono, direcciones incompletas o nombres sin apellidos, etc.
- El comprador cambia constantemente de Sociedades de Intermediación Aduanera y Depósitos.
- Pérdida o hurto de mercancías en el trayecto del lugar de arribo al depósito.

	<b>MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS (LA) Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT)</b>		
	<b>RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL UNIDAD DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO</b>		
	<b>ECP-UEC-M-001</b>	<b>Elaborado 29/11/2013</b>	<b>Versión: 3</b>

## 5 CONTINGENCIAS

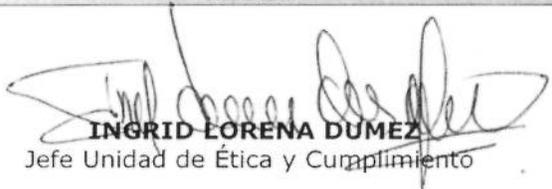
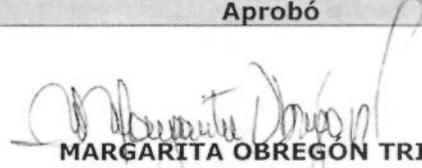
En caso de que alguna de las actividades descritas en este Manual no se pudiese llevar a cabo, debe notificarlo a través de la línea ética.

### RELACIÓN DE VERSIONES

Versión	Fecha	Cambios
1	08/11/2010	Elaboración del manual Este documento fue revisado por el Comité de Auditoría de la Junta Directiva en su sesión del 11 de noviembre de 2010, acta No. 050 y fue aprobado por la Junta Directiva en su sesión del 12 de noviembre de 2010, acta No. 128
2	13/07/2012	Actualización del manual Descripción de Estructura de Gestión – Numeral 3.3. Reporte de Operaciones Sospechosas de Narcotráfico – Control 15 Procedimientos de control y reporte – Numeral 4.6. Controles Aplicables a los Inversionistas – Numeral 6. Controles Aplicables a las Operaciones de Comercio Exterior – Numeral 7
3	29/11/2013	Actualización del manual 1 Objetivo, 2 Glosario, 3.1 Ámbito de aplicación, 4.1.1 Junta Directiva, 4.1.4 Unidad de Ética y Cumplimiento, 4.1.7. Dirección de Auditoría Interna, 4.2.1 Lineamientos para la aceptación de contrapartes, 4.2.2 Lineamientos para la aceptación de contrapartes, 4.3.1. Descripción de los controles para la prevención de LA/FT, Control 1. Identificar a las contrapartes. Información y documentación, Control 2. Verificar si la contraparte está dentro de los lineamientos de aceptación, Control 3. Determinar tipos de contrapartes que pueden representar un riesgo de LA/FT superior, Control 4. Aplicar debida diligencia mejorada de contrapartes que representan un riesgo de LA/FT superior, Control 5. Controles para la prevención del LA/ FT en la realización de operaciones con los asociadas (contratos de asociación), Control 6. Controles para la prevención del LA/ FT en relación con las filiales y subsidiarias, Control 8. Controles para la prevención del LA/ FT en el proceso de pagos, Control 9. Detección y reporte de operaciones inusuales - Señales de alerta, b. Procedimiento, 4.3.2.1 Decisión sobre el reporte a las autoridades, 4.3.2.2 Decisión sobre la iniciación o mantenimiento de la relación comercial o jurídica con la contraparte, 4.4 Conocimiento de los empleados, 4.5.1.3. Conocimiento del Inversionista – 9. Conocimiento de los inversionistas catalogados como personas públicamente expuestas, 4.5.1.2.2 Señales de alerta, 4.6.1 Conocimiento del cliente (contrapartes a las que Ecopetrol vende crudo o sus derivados en el exterior) - 2. Documentos anexos al Formato de Registro de Cliente Internacional (International Customer Registry) – 3. Recopilación de información adicional

	<b>MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS (LA) Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT)</b>		
	<b>RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL UNIDAD DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO</b>		
	<b>ECP-UEC-M-001</b>	<b>Elaborado 29/11/2013</b>	<b>Versión: 3</b>

**Para mayor información sobre este documento dirigirse a quien lo elaboró, en nombre de la dependencia responsable:**  
 Elaboró: Camilo Andrés Rodríguez  
 Teléfono: 2345036  
 Buzón: [Camilo.rodriguez@ecopetrol.com.co](mailto:Camilo.rodriguez@ecopetrol.com.co)  
 Dependencia: Unidad de Ética y Cumplimiento

Revisó	Aprobó
 <b>INGRID LORENA DUMEZ</b> Jefe Unidad de Ética y Cumplimiento	 <b>MARGARITA OBREGON TRIANA</b> Secretaria General /Oficial de Ética y Cumplimiento